

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.897/2017.

Arica, septiembre 15 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DIPTT. N° 0.575/2017, de agosto 24 de 2017; Traslado REC. N° 1118/17, de agosto 24 de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribe un Convenio de Financiamiento entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, la Universidad de Chile, la Universidad de Tarapacá y el Investigador Responsable, Sr. Pablo Ignacio Artaza Barrios, en el marco del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2017, para la ejecución y desarrollo del proyecto, titulado: “LA SOCIEDAD SALITRERA EN CLAVE HETEROTÓPICA: IMPORTANCIA URBANA DEL CANTÓN COMO REFUTADOR DE LA HIPÓTESIS DEL “ENCLAVE” EN EL NORTE GRANDE. CHILE, 1878 – 1930”, código N° 1171198.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°0.575/2017, de agosto 24 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) CONCURSO REGULAR, CÓDIGO N° 1171198**, contenido en documento adjunto, compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.amr.



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)

02 SEP 2017
CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT
CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)
CONCURSO REGULAR**

En Santiago de Chile, a _____ comparecen por una parte, el Directora del Programa FONDECYT, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago Centro, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2017, ha sido aprobado el proyecto **Nº1171198** (Anexo Nº1), titulado: "LA SOCIEDAD SALITRERA EN CLAVE HETEROTÓPICA: IMPORTANCIA URBANA DEL CANTÓN COMO REFUTADOR DE LA HIPÓTESIS DEL "ENCLAVE" EN EL NORTE GRANDE. CHILE, 1878 - 1930" con una duración de **3** años, por un monto total de **\$92.743.000**, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	80.950.000
UNIV. DE CHILE	Gastos de Administración	6.588.000
	Apoyo a la Infraestructura	1.163.000
UNIV. DE TARAPACÁ	Gastos de Administración	3.435.000
	Apoyo a la Infraestructura	607.000
	Costo total proyecto	92.743.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de abril de 2017 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio celebrado por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$28.320.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones referente a transferencia de recursos establecidas en el numeral 6.2.2. de las bases concursales. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, a una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Forma de pago:

- a.1. Se entregará la suma de **\$23.500.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, en dos cuotas: la primera ascendente a **\$18.800.000** correspondiente al 80% de los recursos y la segunda cuota ascendente al 20% restante, será entregada en el mes de enero de 2018, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades para ello.
- a.2. La suma de **\$1.100.000** correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio, que se adjunta. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- a. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación:
- b.1. correspondiente a Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos para ser destinados a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para cubrir los gastos indirectos en que esta(s) incurra(n) derivados de la ejecución de los proyectos.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE CHILE	1.972.000
UNIV. DE TARAPACÁ	1.190.000

La forma de pago será en dos cuotas: la primera ascendente a **\$2.530.000** correspondiente al 80% de los recursos, al inicio del proyecto y la segunda ascendente al 20% restante será otorgada en el mes de enero de 2018, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades.

b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: dichos recursos serán administrados de manera centralizada por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. DE CHILE	348.000
UNIV. DE TARAPACÁ	210.000

Se pagará en una cuota ascendente a **\$558.000** durante el segundo semestre del correspondiente año de ejecución, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.



2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. En consecuencia, la asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Aprobación de informes académicos, cuando corresponda.
- La entrega a CONICYT de los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada del (de la) Investigador(a) Responsable.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración y apoyo Infraestructura) deberá entregar a CONICYT los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquella.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la(s) misma(s) Institución(es) Patrocinante(s) aprobada(s), a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3 y 9.3.3 de las bases del concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, autorización para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, de corresponder, en conformidad con el numeral 6.2.5. de las bases del concurso.
- 3.5. Informar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta. Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.



Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos bienes para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), al término declarado por los Consejos, según el numeral 3.1.5. de las bases del concurso.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, la cual deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de los(as) coinvestigadores(as).

- 3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.7. **Presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.

- **Informes Académicos:** en las fechas que se indican, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos (SIAL).

Los requisitos en términos de bases de datos u otras requeridos para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la Página de FONDECYT.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.



Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Último año	31 de marzo de 2019
3 años	Último año	31 de marzo de 2020
4 años	Avance	31 de marzo de 2020
	Último año	31 de marzo de 2021

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.8. cláusula tercera. No obstante, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales), a menos que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por los Consejos. Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados. De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

- **Rendiciones de cuentas:** al 31 de marzo de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SGDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella.

Posteriormente, en el plazo de 30 días hábiles a contar de esa fecha, deberá entregar al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT (DAF-CONICYT) los documentos originales que respaldan dicha declaración.

En el evento que un mismo documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a la investigación realizada, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, entre otros). Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral, con fondos del proyecto.

- 3.7.1. **Término del Proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptadas o aprobadas sus rendiciones de cuentas por parte de CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno.

El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de **publicaciones y/o manuscritos** derivados del proyecto, del(de la)



Investigador(a) Responsable en revistas incluidas en la base de datos Thomson Reuters (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) o publicaciones de tesis o personal técnico, sin la participación del(de la) Investigador(a) Responsable.**

- b. Presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- a) Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.**
- b) Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados.** La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito en una de las condiciones antes señaladas.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe académico de tercer a cuarto año no es suficiente para su aprobación, los(as) Investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2020 para subsanar los reparos. Si el informe no fuera aprobado en el plazo antes indicado, se dará término anticipado al proyecto.

En cuanto al informe final, si los Consejos consideran que la información presentada no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En el caso que dicha subsanación no se haya verificado en dicho plazo, los Consejos deberán poner término anticipado al convenio, disponiendo la restitución del saldo no rendido, no gastado o no aprobado, según lo establecido en el numeral 9.2.3., de las bases concursales aplicables.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT como sigue: CONICYT/FONDECYT/REGULAR/Nº proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT/FONDECYT.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar en los reconocimientos que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

Rendiciones de cuentas del proyecto: Si existiesen saldos pendientes en las declaraciones de gastos y/o reparos u observaciones referidas a dichas declaraciones, el(la) Investigador(a) Responsable tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a sus obligaciones, al término del cual, de no



haberse subsanado dichos reparos u observaciones, los Consejos podrán poner término anticipado al convenio, disponiendo la restitución del saldo no rendido, no gastado o no aprobado.

Sólo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.8. Solicitar a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, si lo estima pertinente, el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto por motivo de maternidad de la Investigadora Responsable (uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental) y/o enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año.

Igualmente podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa. Lo anterior, no incluye un aumento en los honorarios, solo plazo. Para solicitud de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, debe adjuntar, además, el certificado de nacimiento respectivo.

- 3.9. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Los(Las) coinvestigadores(as) estarán sujetos a las obligaciones de residencia en el país conforme a la obligación y dedicación comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables **deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y entrega de la documentación original de respaldo en las fechas estipuladas en las bases respectivas.**
- 3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.
- 3.11. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y a efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, de corresponder.



En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

- 3.12. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.13. Con el fin de caucionar los fondos entregados y las obligaciones contraídas, se deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero, y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT.
- 3.14. Participar, durante la ejecución del proyecto, Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a este, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral VII de las bases del concurso.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.
- 4.3. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a posponer la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, el cual solo considera aumento de plazo, no de honorarios.
- 4.4. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 4.5. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.



- 4.6. Exigir, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el (la) investigador (a) Responsable y/o las institución (es) Patrocinante (s), el término anticipado del convenio y la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes.
- 4.7. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del Convenio por incumplimiento contractual acreditado.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

QUINTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) el primer año de ejecución del proyecto, a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) Privadas deberá(n) estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

SEXTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación se transferirán de manera centralizada a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante transferencia electrónica. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe final, a:

- 7.1. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comité de Ética y/o Bioética Institucional(es), por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7.1.b. de la cláusula tercera. Dicho seguimiento, se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) al correspondiente informe académico. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la(s) Institución(es) patrocinantes deben tomar las acciones necesarias para subsanarlos e informar al Programa FONDECYT.



- 7.2. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 7.3. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes de capital en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos, según lo establecido en el numeral 3.1.5., de las bases del concurso.
- 7.4. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as).
- 7.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.6. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.7. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.8. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

La saliente Institución Patrocinante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación que FONDECYT emita para tales efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos, debidamente reajustados.

Respecto a los gastos de administración a la nueva institución, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución para ese año de ejecución.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez pagado, no procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

PÁRRAFO IV DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término del proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas



las Rendiciones de Cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos para finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, no rendido o no aprobado, de corresponder.

DÉCIMO:

Término Anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinantes, mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.
- 10.3. Dificultades generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 3.2. del presente convenio.
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- 10.5. Incumplimiento de los aspectos de ética/bioética u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 10.6. La solicitud de término anticipado puede ser informada por el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución(es) Patrocinante(s), u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- 10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO PRIMERA:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT Regular 2017.



DÉCIMO SEGUNDA:

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno, absoluto y exclusivo de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO TERCERA:

13.1. Las disposiciones del presente convenio rigen para los recursos que se asignen al(a) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento, a contar de su total tramitación.

13.2. Los comparecientes adjuntan al presente Convenio, los siguientes instrumentos:

- | | |
|-----|---|
| Nº1 | Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. |
| Nº2 | Hoja de Presupuesto. |
| Nº3 | Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. |
| Nº4 | Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. |
| Nº5 | Pagaré/mandato. |
| Nº6 | Instrucciones para Declaración de Gastos para las instituciones Patrocinantes, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. |
| Nº7 | Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT. |
| Nº8 | Bases Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2017, disponible en la página web de FONDECYT. |

13.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

13.4. El presente convenio regirá a contar de su total tramitación, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y la aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, o la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados.

13.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

POR CONICYT

: ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. Nº

: [REDACTED]

PERSONERÍA

: RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

FIRMA

: [Handwritten Signature]



INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. DE CHILE

R.U.T. Nº : 60.910.000-1

REPRESENTANTE LEGAL : Dr. FLAVIO SALAZAR O.
Vicerrector de Investigación y Desarrollo

CARGO :

FIRMA

INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. DE TARAPACÁ

R.U.T. Nº : 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL : ARTURO FLORES FRANULIC

CARGO :

FIRMA

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : PABLO IGNACIO ARTAZA BARRIOS

R.U.N. Nº :

DOMICILIO PARTICULAR :

FIRMA



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 241/2017

ARIKA, 27 de septiembre de 2017.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión los Decretos Exentos Nos. 00.896 y 00.897/2017, ambos de fecha 15 de septiembre de 2017, los cuales aprueban Convenios de Financiamiento de Proyectos Fondecyt Conicyt regular y Decreto Exento N° 00.907/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, el cual aprueba convenio de financiamiento con el Ministerio de Educación por proyecto "PACE".

Al respecto, se cursan con alcance los referidos decretos, con las observaciones emitidas por la abogada de esta Contraloría, en su informe CL N° 100/2017, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/lrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decretos Exentos Nos 00.907, 00.896 y 00.897/2017. Original

RECIBIDO

04 OCT. 2017

FOLIO N° 1367
Secretaría de la Universidad
U.T.A.



**REF.: CURSA CON ALCANCE
DECRETO QUE INDICA.**

C.L N° 100/2017

Arica, 29 de septiembre de 2017.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado estudio de los Decretos Exentos Nos. 00.896 y 00.897/2017, ambos de fecha 15 de septiembre de 2017, los cuales aprueban Convenios de Financiamiento de Proyectos Fondecyt Conicyt regular y Decreto Exento N° 00.907/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, el cual aprueba convenio de financiamiento con el Ministerio de Educación por proyecto "PACE", pudiendo informar a Usted lo siguiente:

Se sugiere dar curso a los actos administrativos debiendo en lo sucesivo disponer su publicación en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá según lo señalado en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Sin otro particular, saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Abogada
Contraloría

POF/yrs.
c.c.: Corr.- arch.-

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**